



BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZA Nº 2764/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1788/2013 y sus modificatorias, que regula los parámetros urbanísticos dentro del ejido municipal.

La necesidad de adecuar las disposiciones referidas a obras complementarias, en particular piletas de natación, a la realidad constructiva actual.

Y CONSIDERANDO:

Que los retiros obligatorios establecidos por la normativa urbanística tienen como finalidad principal preservar condiciones de ventilación, iluminación natural, permeabilidad del suelo y control de la ocupación visual del frente urbano.

Que las piletas de natación constituyen obras complementarias, sin carácter habitable, generalmente desarrolladas a nivel o bajo nivel del terreno natural.

Que este tipo de construcciones no genera impacto negativo en las condiciones de asoleamiento, ventilación ni en la percepción volumétrica del entorno construido.

Que no requieren en la práctica la presentación de planos ni la intervención obligatoria de profesional, dificultando el control efectivo de distancias mínimas.

Que ello genera una brecha entre la norma y su aplicación real, resultando necesario adecuar la regulación a criterios de razonabilidad y operatividad.

Que resulta conveniente permitir mayor flexibilidad en la localización de estas obras dentro del lote, incluso en áreas de retiro.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 21 del día 07 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 143 de la Ordenanza N° 1788/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“SECCIÓN 3.2.3: DE LAS LIMITACIONES Y REQUISITOS EN PARTICULAR DE LAS PILETAS, APLICADAS COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS A OTROS USOS

Artículo 143 – *En todas las zonas del ejido municipal, las obras complementarias tales como piscinas, piletas de natación, natatorios o construcciones de similar naturaleza, se regirán por las siguientes condiciones:*

a) De la ubicación:

Las piletas podrán emplazarse en cualquier sector del predio, incluyendo áreas afectadas a retiro lateral, de fondo y de frente, no siendo exigible el cumplimiento de distancias mínimas a ejes medianeros ni a la Línea de Edificación. Deberá garantizarse que no genere perjuicios a terceros ni afecte la escorrentía natural.

b) De la construcción:

El vaso deberá ejecutarse con estructura apta, asegurando estabilidad y correcta impermeabilización.

c) De la eliminación de efluentes:

El agua deberá ser absorbida dentro del predio, quedando prohibido su vertido a la vía pública o linderos.

d) De la incidencia urbanística:

Las superficies ocupadas por piscinas, piletas de natación, natatorios o construcciones de similar naturaleza serán computadas a efectos de la Superficie Absorbente del Suelo (S.A.S.), reduciendo

en igual proporción la superficie absorbente exigida para cada zona.”

Artículo 2º.- La ejecución, ubicación y mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad del propietario. El Municipio no ejercerá control previo ni asumirá responsabilidad por daños derivados.

Artículo 3º.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 2761/2026.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE JULIO DE 2026.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA Nº 2765/2026

VISTO:

El Convenio Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 22 del día 15 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Colonia Caroya, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DE 2026.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

ANEXO I

ORDENANZA N° 2766/2026

CONVENIO REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES

En la localidad de Municipalidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes de junio de dos mil veintiséis, entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Departamento Córdoba, de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Avenida San Martín 3899, Colonia Caroya de esta ciudad, representada en este acto por la Asesora Jurídica de la Municipalidad Diana Paola Pajón, DNI 22.183.768, por una parte y por otra, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Laprida N° 40 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, Arq. Nicolás Luis Pualin; y la Presidencia de la Comisión Directiva de la Regional N°1, Arq. Silvana Mariela Zayas; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 292 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por la Srta. Presidenta Inga Civil Martín Alejandra Daguerre; el Colegio de Maestros Mayores de Obras de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Jujuy N° 423 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente M.C.O. Osvaldo Daniel Sturabale; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Genl. Lavalleja N° 938 de la Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente T.C.U. Marcelo Raúl Moremans.

Ante la situación existente en los Municipios de las localidades de la Provincia de Córdoba, en la que conforme a sus registros existen una gran cantidad de construcciones no registradas, solicitando de interés regularizar tal problemática, las partes formalizan el presente convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Colonia Caroya formalizará un plan de regularización de obras para lo cual, en virtud del Poder de Policía que ostenta, solicitará para la regularización: a) planos de modificación de obra (o relevamiento) debidamente registrado por alguno de los Colegios firmantes del Convenio. b) la Declaración Jurada del propietario y profesional de la actividad de la construcción, no menor a 5 años. c) Reducción de las tasas Municipales al menos 50% vigentes a la fecha de presentación (observación: esta deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante). d) En el caso que el Municipio ya esté aplicando una reducción la misma no tomará en cuenta de lo indicado en el punto anterior.

SEGUNDA: Los Colegios requerirán para el trámite de registro: a) Contrato de Locación

Escaneado con CamScanner

de Obra o Orden de Trabajo, debidamente suscripto por el Profesional y el o los propietarios; b) Los planos de modificación de obra (o relevamiento) e Informe Técnico debidamente suscriptos por el profesional y el o los propietarios; c) Boletines de depósito de Caja de Previsión Ley 8470, y de pago de tasas en el Colegio respectivo sobre valor de obra que corresponda.

TERCERA: Aporte de los colegios. Reducción del valor del registro de obra diferido (ROD) de las tasas vigentes en un 50%, con un porcentaje mínimo de ROD de 20% para obras de menos de 100 m² cubiertos.

CUARTA: Plazos. El presente convenio podrá llevarse a cabo a partir de la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2027.

QUINTA: El presente convenio se podrá cumplir entre el municipio y los Colegios en diferentes actividades que beneficiarán a las entidades (inspecciones, controles, finales de obra, etc.).

SEXTA: Las autoridades de las regionales de cada Colegio podrán gestionar y firmar el presente convenio con Municipio, y a los fines de la entrada en vigencia del mismo, deberán ser rubricados de manera digital por todos los presidentes de ámbito provincial.

SÉPTIMA: La Municipalidad de Colonia Caroya suscribe el presente convenio al referendado de su aprobación por parte del H. Concejo Deliberante de Municipalidad de Colonia Caroya

Los abajo firmantes acuerdan con el contenido de convenio aquí presentado, a los 21 días del mes de junio de 2026

Escaneado con CamScanner

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

VISTO:

El Convenio de Uso suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Firma Benito Roggio e Hijos S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 23 del día 22 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Uso suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Firma Benito Roggio e Hijos S.A; cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

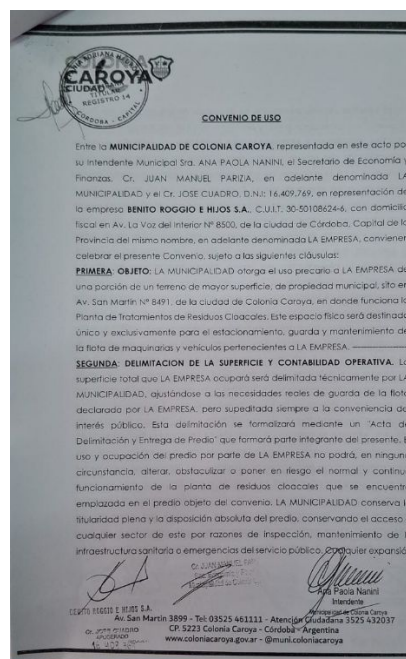
Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

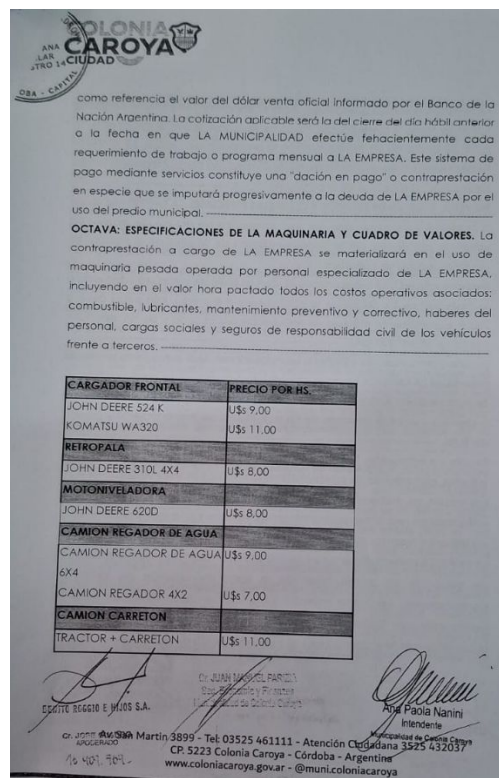
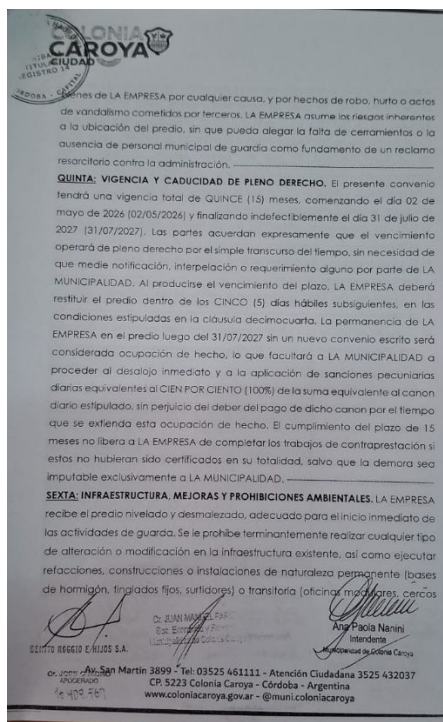
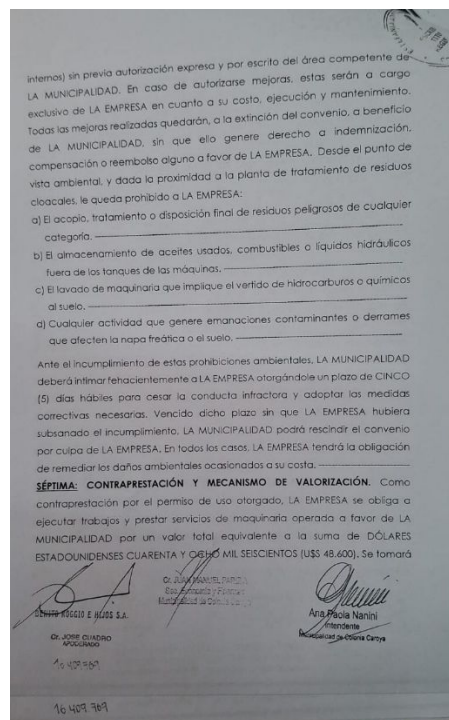
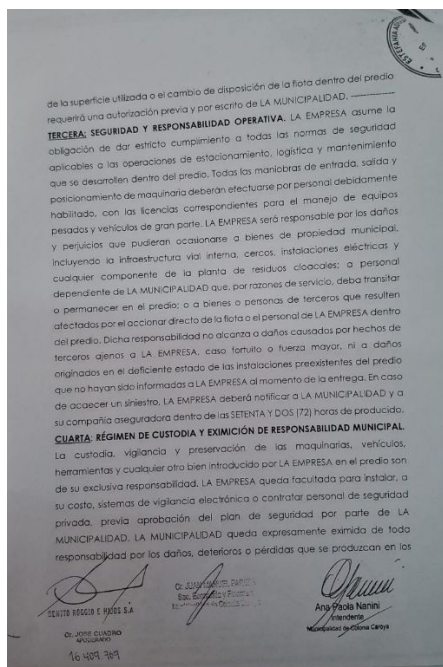


JULIO / 2026
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS

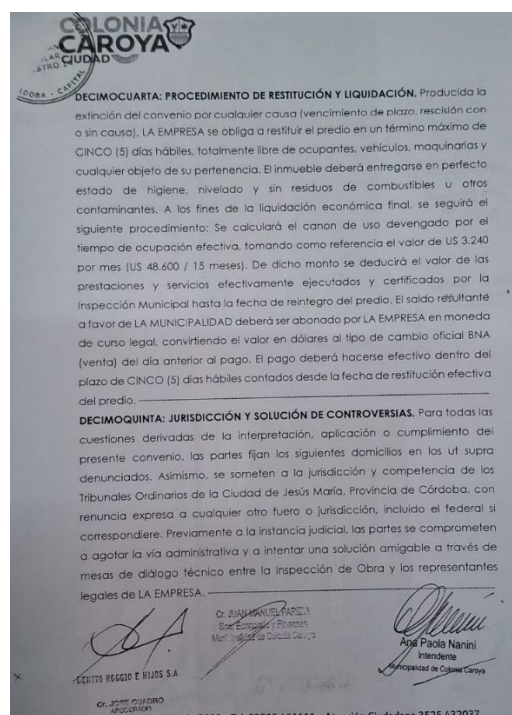
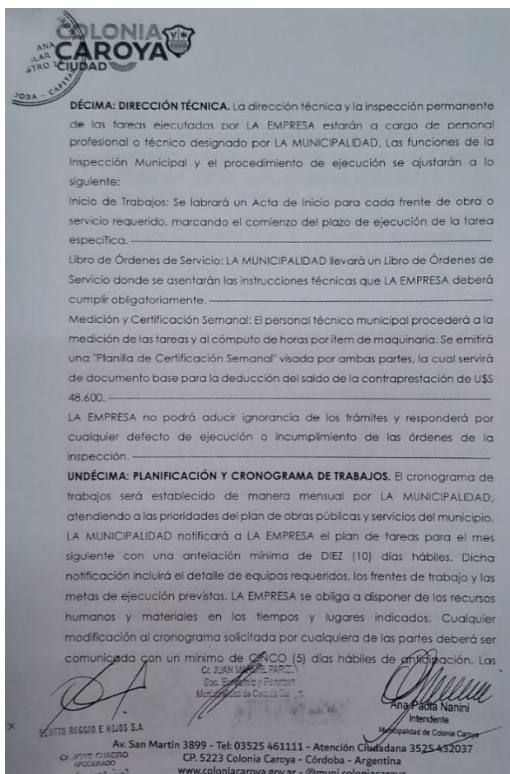
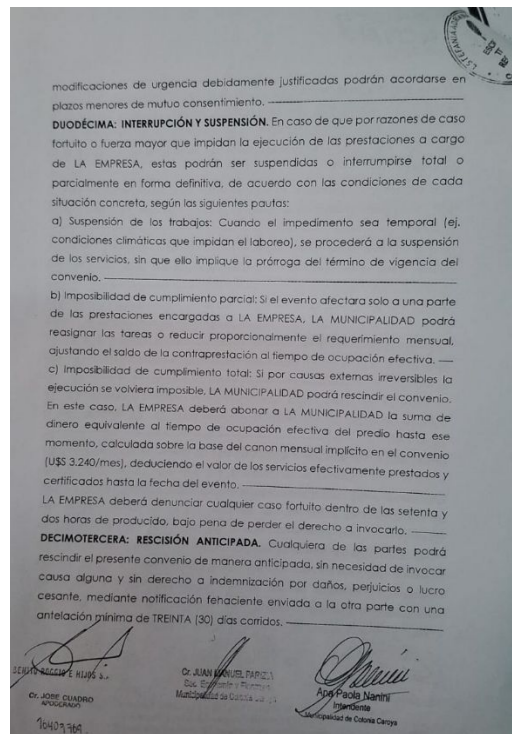
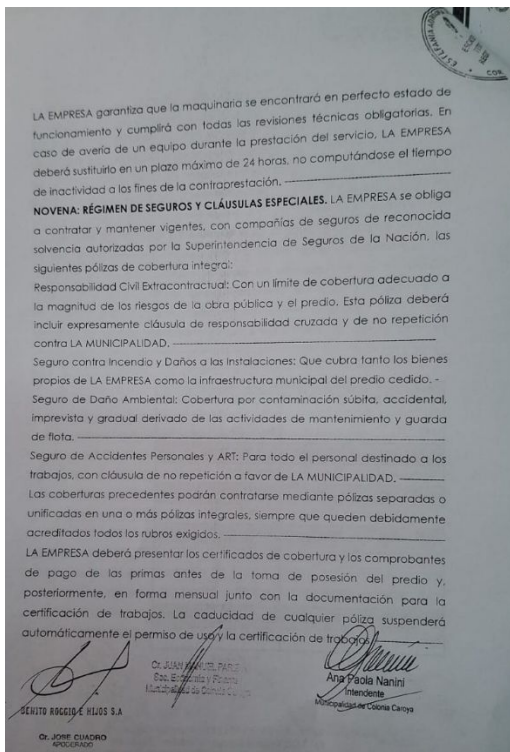


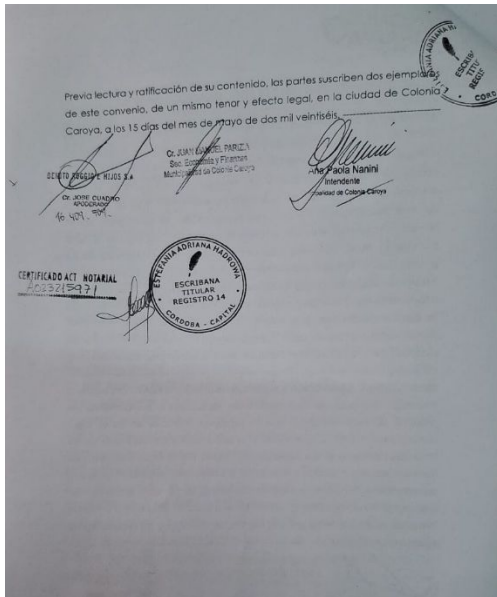
JULIO / 2026
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/>
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección

ORDENANZAS





Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2767/2026

VISTO:

El Expediente N° 620230440/23, del cual surge la Donación e Irrevocable realizada por los señores Cressa, Fernando Luis, D.N.I. N° 23.683.195; Cressa, Andrea Elizabeth, D.N.I. N° 24.992.097 y Cressa, Sonia Fabiana, D.N.I. N° 34.542.232, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación de fecha 02 de Julio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y afectándose al Dominio Público Municipal, para la apertura de las calles publicas N° 93, Calle 35-10 de Julio (norte) y Calle 36- Presbítero J. Bonoris (norte), facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de las parcelas donadas a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó las donaciones que se efectuaron a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 620230440/23, surge y quedó acreditado que los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Acta de Donación del Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente N° 620230440/23, se acreditó la donación de las parcelas relacionadas precedentemente, efectuada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 23 del 22 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación irrevocable realizada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación con fecha 02 de julio de 2026, de 11.519,38 m2 (once mil quinientos diecinueve con treinta y ocho metros cuadrados), de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno de 11.519,38 m2 (once mil quinientos diecinueve con treinta y ocho metros cuadrados), donada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, al Dominio Público Municipal y que afecta la apertura de las calles publicas N° 93, Calle 35-10 de Julio (norte) y Calle 36- Presbítero J. Bonoris (norte) y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.514.480.

Artículo 3º.- Aceptar la Donación Gratuita realizada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de donación e Irrevocable de fecha 02 de julio de 2026, dos fracciones de terrenos: una fracción ubicada en el Lote 07-D-Manzana 114, parcela 100; de 36,10 metros lineales sobre la calle 36, al igual que su contrafrente, por 40, 46 metros lineales sobre la calle 93, con un contrafrente sobre el lado sureste de 40, 65 metros lineales, que hace una superficie de 1.464,05 m2 (un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cinco metros cuadrados); y una segunda fracción de terreno ubicada en el Lote 07-D Manzana 115, parcela 100, cuyo frente mide 40,37 metros lineales sobre la Calle 93, su contrafrente de 39,93 metros lineales en su lado noreste, por 87, 35 metros lineales sobre la calle 36, y 87,49 metros en su lado sureste, haciendo una superficie de 3.510, 19 m2 (tres mil quinientos diez con diecinueve metros cuadrados); ambas fracciones suman una superficie total de 4.974,24 m² (cuatro mil novecientos setenta y cuatro con veinticuatro metros cuadrados), y que son parte de mayor superficie de los cedentes, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.514.480, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 13-02-4097672-3, todo ello en relación al plano de Mensura y Subdivisión ingresado en el Departamento de Catastro, bajo Expte. 620230440/23, Trámite 4178.

Artículo 4º.- Afectar las parcelas donadas por los presentes, conforme se describe en el Art. 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17 de la Ordenanza 2361/2020, siendo el destino para Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles.

Artículo 5º.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo de la propiedad de los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, la cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 1.514.480, propiedad N° 13-02-4097672-3, y que abarca la manzana 07-D de este Municipio, según plano de planificación de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de las parcelas donadas, en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial Nº 5.507 y modificatorias.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

ANEXO I



Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

DECRETO Nº 237/2026

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y Hocicos de Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Refugio Canino”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Refugio Canino “Hocicos de Caroya”, a través de su representante, Sra. Maricel Alejandra Visintini, DNI N° 28.949.327, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-), en cumplimiento a lo pactado en el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Colonia Caroya y Hocicos de Caroya, correspondiente a los meses de julio a septiembre inclusive, de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de julio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 238/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI N° 32.080.088, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 015/21 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI N° 32.080.088, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 239/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI N° 94.344.484, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 077/16 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI N° 94.344.484, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 240/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAFALDA ANACLETA RODRIGUEZ, DNI N° 05.877.948, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 127/15 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAFALDA ANACLETA RODRIGUEZ, DNI N° 05.877.948, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 246.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 241/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 009/18 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a

Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE GORDILLO, DNI N° 25.634.399, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 747.750.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 242/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/20 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE OSCAR MULLER, DNI N° 13.340.524, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 503.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 243/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2764/2026, mediante la cual se modifica el Artículo 143° de la Ordenanza N° 1788/2013 y deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 2761/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2764/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 244/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de FACUNDO APAZA, DNI N° 39.399.257, por actuación en Noche Patria 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a FACUNDO APAZA, DNI N° 39.399.257, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), por actuación en Noche Patria 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 245/2026

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de FACUNDO ALVAREZ, DNI N° 30.041.488, por actuación en Noche Patria 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Noche de Gala”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a FACUNDO ALVAREZ, DNI N° 30.041.488, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil (\$347.000), por actuación en Noche Patria 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030304 – NOCHE DE GALA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 246/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2765/2026, mediante la cual se ratifica el Convenio Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio

de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2765/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

DECRETO N° 247/2026

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chiacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio complementario del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Subsidios”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chiacchiera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 5.494.116), para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya, correspondiente al mes de julio de 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040302 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

DECRETO N° 248/2026

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deportes y Recreación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Tomás Ernesto Castellano Martín, DNI N° 42.696.688, por actividades de Vida a la Naturaleza en el Polideportivo Municipal durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Gastos de Funcionamiento Área de Deportes”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Tomás Ernesto Castellano Martín, DNI N° 42.696.688, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil

Quinientos (\$187.500), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000) correspondiente al mes de junio de 2026, la segunda de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$67.500) correspondiente al mes de julio de 2026, y la tercera de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000) correspondiente al mes de agosto de 2026, por actividades de Vida a la Naturaleza en el Polideportivo Municipal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030108 – OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 249/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno, en la cual solicita la formalización de un subsidio no reintegrable a favor de STELLA MARIS ZELADA, DNI N° 16.905.325, en concepto de dictado de curso de COCINA ESPECIALIZADA: Comida sin TACC, para personas diabéticas, y Keto, dependiente del área de Capacitación y Oficinas de la Universidad Popular, durante los meses de junio a septiembre del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Escuela Municipal de Oficinas y Arte Capacitaciones”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a STELLA MARIS ZELADA, DNI N° 16.905.325, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 735.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000) y las tres (3) restantes de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000) cada una de ellas, en concepto de dictado de curso de COCINA ESPECIALIZADA: Comida sin TACC, para personas diabéticas, y Keto, dependiente del área de Capacitación y Oficinas de la Universidad Popular, durante los meses de junio a septiembre del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040102– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 250/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno, en la cual solicita la formalización de un subsidio no reintegrable a favor de PAMELA LUJAN DIAZ CANTARELLI, DNI N° 33.314.421, en concepto de dictado de Taller de Bijouterie y Accesorios Personales, dependiente del área de Capacitación y Oficinas de la Universidad Popular, durante los meses de junio a septiembre del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Escuela Municipal de Oficinas y Arte Capacitaciones”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a PAMELA LUJAN DIAZ CANTARELLI, DNI N° 33.314.421, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 525.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) , la segunda cuota de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), la tercer cuota de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), y la cuarta cuota de PESOS CIENTO VEINTE MIL (120.000), en concepto de dictado de Taller de Bijouterie y Accesorios Personales, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a septiembre del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040102– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 251/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno, en la cual solicita la formalización de un subsidio no reintegrable a favor de LEONARDO KABALIN, DNI N° 13.680.804, en concepto de dictado de Curso de Mozo y Camarero – Nivel 1, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a agosto, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a LEONARDO KABALIN, DNI N° 13.680.804, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), en concepto de dictado de Curso de Mozo y Camarero – Nivel 1, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a agosto, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040102– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 252/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno, en la cual solicita la formalización de un subsidio no reintegrable a favor de PATRICIO PAEZ MORON, DNI N° 18.632.356, en concepto de dictado de Curso de Poda de Arbolado Urbano y Frutales – Nivel 1, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a agosto, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a PATRICIO PAEZ MORON, DNI N° 18.632.356, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, las dos primeras de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000) cada una de ellas y la cuota restante de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en concepto de dictado de Curso de Poda de Arbolado Urbano y Frutales – Nivel 1, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a agosto, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040102– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 253/2026

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Gobierno, en la cual solicita la formalización de un subsidio no reintegrable a favor de RAUL CANDELA, DNI N° 28.115.669, en concepto de dictado de Curso de Poda de Arbolado Urbano y Frutales – Nivel 1, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a agosto, del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a RAUL CANDELA, DNI N° 28.115.669, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 760.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, las dos primeras de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000) cada una de ellas y la cuota restante de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en concepto de dictado de Curso de Poda de Arbolado Urbano y Frutales – Nivel 1, dependiente del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, durante los meses de junio a agosto, del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040102– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 254/2026

VISTO:

Lo estipulado por los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1932/2015.

Lo normado por el Artículo 67° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 67°, la Carta Orgánica Municipal establece:
“Seguridad Pública - Artículo 67: La seguridad constituye una función del estado y una garantía para los habitantes de la ciudad. Es competencia del Municipio en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones:

1. Llevar a cabo acciones destinadas a proteger los derechos de los habitantes a través de la prevención y concientización.

2. Planificar y organizar las actividades de defensa civil, necesarias para actuar frente a catástrofes, desastres naturales y situaciones de emergencia. Para la defensa civil el Municipio puede requerir colaboración y ayuda material de personal municipal, organismos públicos y entidades de prestación de servicios.
3. Crear organismos propios y coordinar acciones y programas con otras instituciones oficiales o privadas para la preservación de la seguridad de las personas y los bienes.”

Que mediante sus Artículos 3° y 4°, la Ordenanza N° 1932/2015 dispone:

“Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. El Sistema de Defensa Civil de la ciudad de Colonia Caroya, se organizará mediante la conformación de la Junta Local de Defensa Civil, de la cual es el jefe natural el Intendente o a quien éste delegue. Estará entre sus facultades declarar el estado de emergencia en parte o totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación. Además, deberá designar un responsable que coordinará dicho sistema en la ciudad.

Artículo 4º.- Conformación. La Junta Local de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia. Coordinador general: responsable municipal de Defensa Civil.

Vocales: todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y las Organizaciones No Gubernamentales y entidades públicas oficiales que el Intendente Municipal deberá convocar.”

Que al respecto resulta necesario determinar con claridad los funcionarios que desempeñarán tareas dentro de la Junta Local de Defensa Civil, creada por Ordenanza N° 1932/2015 del Concejo Deliberante Municipal.

Que el presente se dicta por estrictas razones de necesidad y urgencia, con el fin de preservar el bienestar general de toda la comunidad, y conforme las atribuciones conferidas por los Artículos 67, 137 y el inciso 23 del Artículo 145, sus subsiguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Designase a los siguientes funcionarios como miembros de la JUNTA LOCAL DE DEFENSA CIVIL, con los cargos y funciones que a tal efecto estipula la Ordenanza N° 1932/2015:

Presidente: Sra. Intendente Municipal, Ana Paola Nanini
Reemplazo Legal: Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Eliana De Buck
Coordinador General: Sr. Secretario de Gobierno, César Seculini
Vocales:
Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Juan Parizia
Sra. Secretaria de Obras Públicas, Luisina Campana
Sra. Secretaria de Salud Comunitaria, Alejandra Javurek
Representante delegado de Bomberos Voluntarios de Jesús María
Representante delegado de la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda.
Representante delegado de la Policía de la Provincia de Córdoba
Representante delegado del Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional
Representante delegado de la Escuela de Suboficiales de Gendarmería Nacional
Representante delegado de la Patrulla Rural de la Policía de la Provincia
Representante delegado de la Policía Caminera de la Provincia
Representante delegado del Servicio Especial de Operaciones Motorizadas (S.E.O.M.) de la Policía de la Provincia
Representante delegado del Hospital Regional Vicente Agüero
Representante delegado del Sanatorio Caroya
Representante delegado de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya
Representante delegado de los Centros Vecinales
Representante delegado de todos los clubes deportivos de nuestra ciudad

Art. 2º: Remítase copia del presente a las entidades supra listadas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo Municipal, 20 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 255/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2766/2026, mediante la cual se ratifica Convenio de Uso suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Firma Benito Roggio e Hijos S.A; cuyo contenido se adjunta a la Ordenanza antes mencionada como Anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2766/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 256/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2767/2026, mediante la cual se acepta la donación irrevocable realizada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación con fecha 02 de julio de 2026, de 11.519,38 m2 (once mil quinientos diecinueve con treinta y ocho metros cuadrados), de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano adjunto y que forma parte de la Ordenanza N° 2767/26.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2767/2026 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 257/2026

VISTO: El Decreto N° 048/2023, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 048/2023, a partir del día 31 de julio de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 258/2026

VISTO:

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará en lo sucesivo las funciones de Representante Legal de la Escuela Superior de Música.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Designase al Sr. Miguel Sebastián Hissa Pepe, DNI Nº 25.565.326, para desempeñar el cargo de Representante Legal de la Escuela Superior de Música a partir del día 01 de agosto de 2026.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 259/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI Nº 94.344.484, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 077/16 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUANITA SALDAÑA VARGAS, DNI Nº 94.344.484, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 463.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 260/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI Nº 32.080.088, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 015/21 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ROMINA VANESA SAYAVEDRA, DNI Nº 32.080.088, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 211.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 261/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JULIO EMANUEL RODRIGUEZ, DNI Nº 35.564.812, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 014/26 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JULIO EMANUEL RODRIGUEZ, DNI Nº 35.564.812, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 109.252.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 262/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA JOSE GORDILLO, DNI Nº 25.634.399, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 009/18 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE GORDILLO, DNI Nº 25.634.399, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 667.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 263/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAFALDA RODRIGUEZ, DNI Nº 05.877.948, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 127/15 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAFALDA RODRIGUEZ, DNI Nº 05.877.948, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL (\$ 211.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 264/2026

VISTO:

La nota remitida por la Responsable a Cargo de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JOSE OSCAR MULLER, DNI Nº 13.340.524, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 120/26 de la Subsecretaría de Promoción e Inclusión Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE OSCAR MULLER, DNI Nº 13.340.524, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 453.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102031002– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 265/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Nº 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° San Martín, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación “San Martín”.

Que consta en Acta Nº 71 de fecha 24 de julio de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Martín, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución Nº 012/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza Nº 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Martín de esta ciudad.

Artículo 2º: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Martín de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza Nº 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Martín, a las siguientes personas:

Presidente: PABLO CAMINOS, DNI 27.867.654
Secretaria: MICAELA ARISPE, DNI 41.373.032
Tesorera: VERÓNICA LEAL, DNI 29.443.279

Vocales Titulares:
1- MARINA PRIMO, DNI 28.736.906
2- PIA LUNA, DNI 14.624.194
3- ALICIA VIEYRA, DNI 23.638.348
4- ANA STRASORIER, DNI 29.423.589

Comisión Revisora de Cuentas:
Titular: 1- LAURA CASTRO, DNI 29.794.835
2- VIVIANA PEREYRA, DNI 16.632.899

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 266/2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 2750/2026, mediante la cual el Concejo Deliberante Municipal aprobó y ratificó el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco normativo el Concejo Deliberante facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ordenanza, y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Dispóngase la escala salarial del periodo junio de 2026, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico MAYO 2026	Coeficiente	Básico JUNIO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	689,080.40	1.0000	702,172.93	26,700.00	14,240.00	49,840.00
2	700,656.96	1.0168	713,969.44	26,700.00	14,240.00	49,840.00
3	706,445.23	1.0252	719,867.69	26,700.00	14,240.00	49,840.00
4	712,233.51	1.0336	725,765.94	26,700.00	14,240.00	49,840.00
5	723,810.06	1.0504	737,562.45	26,700.00	14,240.00	49,840.00
6	741,105.98	1.0755	755,186.99	26,700.00	14,240.00	49,840.00
7	764,259.08	1.1091	778,780.00	26,700.00	14,240.00	49,840.00
8	787,412.18	1.1427	802,373.01	26,700.00	14,240.00	49,840.00
9	810,496.37	1.1762	825,895.80	26,700.00	14,240.00	49,840.00
10	827,861.20	1.2014	843,590.56	26,700.00	14,240.00	49,840.00
11	863,486.66	1.2531	879,892.90	26,700.00	14,240.00	49,840.00
12	880,782.57	1.2782	897,517.44	26,700.00	14,240.00	49,840.00
13	898,147.40	1.3034	915,212.20	26,700.00	14,240.00	49,840.00
14	915,512.23	1.3286	932,906.96	26,700.00	14,240.00	49,840.00
15	932,877.05	1.3538	950,601.72	26,700.00	14,240.00	49,840.00
16	950,172.97	1.3789	968,226.26	26,700.00	14,240.00	49,840.00
17	967,537.80	1.4041	985,921.01	26,700.00	14,240.00	49,840.00
18	990,690.90	1.4377	1,009,514.02	26,700.00	14,240.00	49,840.00
19	1,070,072.96	1.5529	1,090,404.35	26,700.00	14,240.00	49,840.00
20	1,122,098.53	1.6284	1,143,418.40	26,700.00	14,240.00	49,840.00
21	1,226,218.58	1.7795	1,249,516.73	26,700.00	14,240.00	49,840.00
22	1,260,948.23	1.8299	1,284,906.25	26,700.00	14,240.00	49,840.00
23	1,370,787.65	1.9893	1,396,832.61	26,700.00	14,240.00	49,840.00
24	1,550,430.91	2.2500	1,579,889.10	26,700.00	14,240.00	49,840.00
301	689,080.40	1.0000	702,172.93	26,700.00	14,240.00	49,840.00
302	700,656.96	1.0168	713,969.44	26,700.00	14,240.00	49,840.00
303	706,445.23	1.0252	719,867.69	26,700.00	14,240.00	49,840.00
304	712,233.51	1.0336	725,765.94	26,700.00	14,240.00	49,840.00
305	723,810.06	1.0504	737,562.45	26,700.00	14,240.00	49,840.00
306	741,105.98	1.0755	755,186.99	26,700.00	14,240.00	49,840.00
307	764,259.08	1.1091	778,780.00	26,700.00	14,240.00	49,840.00
308	787,412.18	1.1427	802,373.01	26,700.00	14,240.00	49,840.00
309	810,496.37	1.1762	825,895.80	26,700.00	14,240.00	49,840.00
310	827,861.20	1.2014	843,590.56	26,700.00	14,240.00	49,840.00
311	863,486.66	1.2531	879,892.90	26,700.00	14,240.00	49,840.00
312	880,782.57	1.2782	897,517.44	26,700.00	14,240.00	49,840.00
313	898,147.40	1.3034	915,212.20	26,700.00	14,240.00	49,840.00
314	915,512.23	1.3286	932,906.96	26,700.00	14,240.00	49,840.00
315	932,877.05	1.3538	950,601.72	26,700.00	14,240.00	49,840.00
316	950,172.97	1.3789	968,226.26	26,700.00	14,240.00	49,840.00
317	967,537.80	1.4041	985,921.01	26,700.00	14,240.00	49,840.00
318	990,690.90	1.4377	1,009,514.02	26,700.00	14,240.00	49,840.00
319	1,070,072.96	1.5529	1,090,404.35	26,700.00	14,240.00	49,840.00
320	1,122,098.53	1.6284	1,143,418.40	26,700.00	14,240.00	49,840.00
321	1,226,218.58	1.7795	1,249,516.73	26,700.00	14,240.00	49,840.00
322	1,260,948.23	1.8299	1,284,906.25	26,700.00	14,240.00	49,840.00
323	1,370,787.65	1.9893	1,396,832.61	26,700.00	14,240.00	49,840.00
324	1,550,430.91	2.2500	1,579,889.10	26,700.00	14,240.00	49,840.00

Categoría	Básico MAYO 2026	Básico JUNIO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente 100	3,264,216.81	3,326,236.93	26,700.00	14,240.00	47%
Secretarios 101	2,121,740.85	2,162,053.93	26,700.00	14,240.00	46%
Subsecretarios 108	1,697,390.94	1,729,641.37	26,700.00	14,240.00	46%
Contador General 110	1,697,390.94	1,729,641.37	26,700.00	14,240.00	46%
Directores 111	1,379,131.69	1,405,335.19	26,700.00	14,240.00	46%
Asesor Letrado 106	2,121,740.85	2,162,053.93	26,700.00	14,240.00	46%
Concejales y Tribunales 200	1,292,632.50	1,317,192.52	26,700.00		

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 267/2026

VISTO:

El Decreto N° 399/2017, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal requiere mantener de manera actualizada la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, a los efectos de proveer a la Comunidad de la mejor atención posible a sus necesidades.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Artículo 145 incisos 1, 10 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1°: Deróguese en todos sus términos a partir del día de la fecha el Artículo 1° del Decreto N° 399/2017.

Art. 2°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 268/2026

VISTO:

La nota remitida por las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, en la que solicitan una ayuda económica destinada a realizar la obra de conexión a la red de gas natural de la Sede Social.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Otórgase al Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, a través de su presidente, Sr. Christian Almada, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2026 inclusive, para ser destinados a realizar la obra de conexión a la red de gas natural de la Sede Social.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102040301 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 269/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, correspondiente al mes de julio del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES Y EVENTOS CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N° 10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 347.000.-), por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, correspondiente al mes julio del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 270/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SANDRA ESTHER TORRES, DNI N° 33.144.794, por el dictado de zapateo y malambo de mujeres del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS”, correspondiente a los meses de julio a septiembre del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES Y EVENTOS CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SANDRA ESTHER TORRES, DNI N° 33.144.794, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENT MIL (\$ 100.000), por el dictado de zapateo y malambo de mujeres del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS”, correspondiente a los meses de julio a septiembre del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 271/2026

VISTO:

La nota remitida por el Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N° 42.891.532, por el dictado de malambo del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS”, correspondiente a los meses de julio a septiembre del año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES Y EVENTOS CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N° 42.891.532, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), por el dictado de malambo del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS”, correspondiente a los meses de julio a septiembre del año 2026.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030317 – TALLERES Y EVENTOS CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 272/2026

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deportes y Recreación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de MAXIMO EZEQUIEL CASADO, en concepto de su participación en el “XXXVI Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2026”, a desarrollarse entre julio y agosto del corriente, en Medellín, Colombia.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Deportistas”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a MAXIMO EZEQUEL CASADO, a través de su representante Sr. FERNANDO CASADO, CUIT N° 30-71881766-4, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), en concepto de su participación en el “XXXVI Festival Panamericano de Ajedrez de la Juventud 2026”, a desarrollarse entre julio y agosto del corriente, en Medellín, Colombia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 210203010– ATENCION A DEMANDAS DE DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 273/2026

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2745/2025, que regula la conformación, renovación, funcionamiento y organización de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del desarrollo del proceso eleccionario para la renovación de autoridades del Centro Vecinal de B° Giovanni Bosco, se ha receptado una única lista de postulantes, pertenecientes a la agrupación “Unidos somos más”.

Que consta en Acta N° 28 de fecha 30 de julio de 2026 suscripta por los miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Giovanni Bosco, que habiéndose recibido una única lista de postulantes, que fuera homologada por Resolución N° 013/2026 de la Secretaría de Gobierno, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, procediendo a ocupar los cargos de la Comisión Directiva, con los postulantes de la única lista presentada.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase a la única lista oficial como válida y habilitada para participar de la elección de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Giovanni Bosco de esta ciudad.

Artículo 2º: Dispóngase la suspensión definitiva del proceso eleccionario de autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° Giovanni Bosco de esta ciudad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ordenanza N° 2745/2025, y en consecuencia procédase a proclamar a los postulantes de la lista para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.

Artículo 3º: Designase como integrantes de la Comisión Directiva del Centro Vecinal de B° San Martín, a las siguientes personas:

Presidente: ANALÍA IVANA MOTTURA, DNI 24.096.677

Secretaria: MARÍA EUGENIA DEL VALLE JALEF, DNI 20.616.383

Tesorera: SILVANA ESTER ZAPATA, DNI 27.190.664

Vocales Titulares:

1. HAYDEE MARÍA DUSSIN, DNI 13.408.856
2. MÓNICA ADRIANA ZAYA, DNI 14.624.168
3. EDA GRISELDA CARGNELUTTI, DNI 5.076.193

Comisión Revisora de Cuentas:

1. CIRO PATRICIO REYNA, DNI 45.699.951
2. VANESSA ELIZABETH TOSO, DNI 35.564.588

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 173/2026

VISTO:

El pronto despacho presentado por la Sra. Pilar Elizabeth Aballay DNI N° 20.286.722 recibido con fecha 04 de junio 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de junio de 2026 la Sra. Pilar Elizabeth Aballay DNI N° 20.286.722 interpone pronto despacho a efectos de que se resuelva el recurso de reconsideración de fecha 30 de diciembre de 2025, por lo que corresponde sea tratado en el término de ley.

Que la Sra. Pilar Elizabeth Aballay con fecha 30 de diciembre de 2025 interpone recurso de reconsideración en contra del Decreto N°405/2025 que le fuera notificado el 23 de diciembre de 2025 por el que se dispuso su cesantía a partir del 22 de diciembre de 2025, conforme art.50 incs. a) y c) de Estatuto Municipal, solicitando su revocación total, su reinstalación en el cargo y restablecimiento íntegro de sus haberes, o subsidiariamente la nulidad del acto y la retroacción del procedimiento, con debida producción de prueba y respeto del debido proceso y también solicita la suspensión de efectos del decreto recurrido porque expresa configurarse perjuicio grave e irreparable.

Que la impugnante expresa como agravios y fundamentos de su impugnación los siguientes: 1) nulidad por defectos graves de causa y motivación (errores materiales e inconsistencias) en cuanto dice haberse expresado incongruencias y errores materiales relevantes, ejemplificando con la expresión junta médica del 30.12.2025 cuando el hecho discutido corresponde a 30.12.2024 y menciones de dictámenes con fechas imposibles respecto de la notificación, lo que dice afectan la causa y la motivación del acto volviéndolo arbitrario e inválido.

Agrega como segundo agravio 2) Notificación defectuosa/no acreditada de la junta médica – violación del debido proceso, cuando expresa que el acto presume notificada citación del 23.12.2024 a junta médica del 30.12.2024, cuando dice haber negado recepción de notificación y que solicitó reprogramación y que la administración no puede desestimar la cuestión como laxitud ni suplir constancias fehacientes mediante inferencia, ya que dice que cada notificación debe acreditarse de modo cierto y fehaciente.

En el tercer agravio refiere 3) Falsa afirmación de firmeza y consentimiento de resoluciones previas, diciendo que es erróneo sostener que las resoluciones 001/2025 y 011/2025 se hallan firmes por falta de impugnación (descargo que dice que no existe consentimiento cuando la agente ejerció defensa formal en el sumario, negando y cuestionando hechos y derecho (descargo del 19.03.2025) y que la supuesta firmeza de actos preparatorios no impide el control del acto definitivo sancionatorio que dice recurre en tiempo y forma.

Que expresa como cuarto agravio 4) violación del derecho de defensa: falta de producción y valoración de prueba decisiva, en cuanto el decreto dice que arriba a la cesantía sin garantizar una instrucción completa y sin producir/ponderar adecuadamente prueba decisiva ofrecida: a) documental médica y constancias de recepción; b) testigos; c) pericial psiquiátrica que califica de esencial, que la omisión que acusa viola el debido proceso adjetivo, la defensa y el derecho a una decisión fundada basada en la verdad material.

Que el quinto agravio lo expresa como 5) Errónea subsumción en art. 50 incs. a) y c) – Inasistencias justificadas y ausencia de estándar prudente, refiriendo que la calificación de “inasistencias injustificadas” y “abandono” desconoce el marco médico informado, adicionando que para reputar injustificada una inasistencia amparada en certificados, era exigible un proceder prudente: control médico serio, junta válidamente notificada y frente a discrepancia, mecanismos objetivos para dirimirla, y que sin ese estándar la cesantía carece de sustento fáctico – jurídico suficiente.

Que como sexto agravio expresa 6) Desproporcionalidad de la sanción y falta de graduación razonable, refiriendo que la cesantía es la sanción más grave y que el acto no exterioriza ponderación real de alternativas, antecedentes, contexto de salud, ni explica porque no correspondía una medida menor y que por ello resulta irrazonables y desproporcionada.

Que finalmente solicita la suspensión de los efectos del Decreto 405/2025 mientras se tramita el recurso impetrado por a) periculum in mora: pérdida inmediata del empleo y de la subsistencia económica; b) fumus boni iuris: nulidades y arbitrariedades expuestas, como inconsistencias del propio acto y falta de prueba esencial; c) interés público: evitar daños y litigiosidad ulterior por un acto viciado. Por último, ofrece y ratifica prueba que dice haber ofrecido el 19.03.2025 y que solicita su producción efectiva, tales la incorporación íntegra del legajo, constancias de recepción de certificados e informes de control, citación de testigos ofrecidos, pericial psiquiátrica con puntos ya propuestos.

Que es de advertir que el recurso impetrado contra el Decreto 405/2025 de fecha 18.12.2025, carece de todo sustento en agravios que importen descalificar la decisión administrativa recurrida, en cuanto de su plexo no surge ningún elemento que importe violación al orden jurídico aplicable ni transgresión a las normas que regulan el acto administrativo objeto de impugnación, lo que motiva el rechazo del citado recurso.

Que, del análisis de la reconsideración interpuesta, solo se advierte meras alegorías que no abjuran la legalidad y con

ello la legitimidad ni la oportunidad del dictado del Decreto 405/2025 de fecha 18.12.2025, tal como se evidencia de los argumentos que infra se detallan, que ameritan el rechazo de la faz impugnativa articulada.

Que en relación al primer agravio expresa nulidad por defectos graves de causa y motivación, sin decir específicamente cuales son, ni indica la entidad suficiente que podrían provocar una nulidad del acto administrativo recurrido, limitándose a ejemplificar una fecha que ha quedado salvaguardada desde el momento que advierte la misma recurrente que refería al 30.12.2024 y no al 30.12.2025, tal como le ha sido notificada oportunamente en forma fehaciente, siendo solo un error material e involuntario expresado en el acto recurrido, que de ninguna manera lo invalida, toda vez que ningún derecho le ha privado de ejercer, reitero, habiéndolo acusado y con ello subsanado y consentido. En igual sentido sus expresiones con relación a dictámenes con fechas imposibles de notificación, sin especificar cuáles son esos dictámenes, las supuestas fechas a las que alude y cómo afectarían, de ninguna manera pueden afectar la causa y la motivación del acto que refiere como arbitrario e inválido. Ergo, no habiendo demostrado en forma específica crítica en tal sentido al acto que recurre, no hay invalidación de este y en consecuencia se rechaza el agravio deducido.

Que en relación al segundo agravio, no incorpora prueba ni justificación suficiente que haya importado una notificación defectuosa o no acreditada de la junta médica para el 30.12.2024, toda vez que de las propias constancias de las actuaciones sumariales surge que dicha notificación fue realizada el 23.12.2024 por personal municipal, habiéndola consentido al recibir las demás notificaciones que aludían a la citación referida, como la del Decreto 405/2025 de fecha 18.12.2025, que fue realizada de la misma manera, presumiéndose válida y eficaz en cuanto la realizó personal en ejercicio de la función administrativa, tal cual surge de las respectivas cedulas de notificación, e incluso la recurrente confiesa en su escrito de fecha 19.03.2025 al decir que las resoluciones dictadas con posterioridad a la citación a junta médica para el 30.12.2024 fueron encontradas por la misma, habiendo sido todas notificadas de igual manera, incluida la citación para el 30.12.2024, lo que deja sin efecto el agravio producido.

Que en relación al tercer agravio, tampoco es de recibo, en cuanto las resoluciones 001/2025 y 011/2025 fueron notificadas en legal forma y la recurrente no ha cuestionado el acto de notificación de las mismas y tampoco las ha impugnado, importó que las mismas gocen de legal validez y firmeza, lo que tampoco invalida ni cuestiona en este acto, toda vez que en el descargo del 19.03.2025 la recurrente, reitero, afirma haberlas encontrado y por lo tanto haberse notificado, por lo que debe rechazarse el agravio numerado como tres.

Que respecto al cuarto agravio no puede ser admitido en cuanto en el sumario instruido conforme los actos administrativos producidos como la causal del mismo lo ha sido a tenor de que la recurrente no se presentó a cumplir con su débito laboral cuando fue emplazada a ello conforme Resolución 001/2025 del 09.01.2025, que tal como se dijo supra y a confesión de la recurrente fue recibida en tiempo y forma produciéndose la notificación correspondiente. Asimismo, luego de que había sido notificada de la junta médica respectiva el 30.12.2025, a tenor de las constancias médicas realizadas con motivo de la carpeta médica oportunamente iniciada por la Sra. Aballay, hace que el ofrecimiento de prueba al momento de la vista corrida en escrito de fecha 19.03.2026 deviene en extemporánea, habida cuenta las actuaciones antes citadas.

Que en cuanto al agravio quinto, el mismo debe rechazarse en cuanto, de las constancias de autos, surge con palmaria claridad de la junta médica realizada oportunamente con la intervención del Dr. Federico Torriglia que la Sra. Aballay no ameritaba reposo laboral y no obstante ello fue notificada de nueva junta médica para el 30.12.2025, la que a pesar de estar debidamente notificada estuvo ausente, precluyendo su derecho a control y de formular alguna observación al respecto, configurándose en consecuencia la causal de cesantía articulada en el Decreto 405/2025 de fecha 18.12.2025 por sus inasistencias injustificadas, produciéndose en consecuencia la causal del art. 50 incs. a) y c). Ergo este agravio no arremete contra lo decidido en el acto administrativo que se cuestiona.

Que tampoco es procedente el agravio sexto, en virtud de que es una simple conjetura abstracta sin asidero concreto en cuanto no ha señalado en qué ha consistido la supuesta errónea subsumción que alude, ni ha denunciado en el acto que se ataca la desproporcionalidad acusada como la falta de graduación razonable que refiere. Ante ello, amerita decir que la sanción de cesantía se corresponde con la norma estatutaria y ha sido impuesta a través del procedimiento sumarial que obra regulada en el Estatuto Municipal, por lo que atento el principio de legalidad corresponde su aplicación a los hechos probados en autos, por lo que no hay falta de razonabilidad por no haber arbitrariedad y no hay desproporcionalidad en función de que no ha habido apartamiento alguno a la norma aplicable.

Que asimismo solicita la suspensión de los efectos del Decreto 405/2025 mientras se tramite el recurso por periculum in mora: pérdida inmediata del empleo y de la subsistencia económica y fonus boni iuris: nulidades y arbitrariedades expuestas especialmente inconsistencias del propio acto y falta de prueba esencial y c) interés público evitar daños y litigiosidad ulterior por un acto viciado, lo que no es procedente atento no haber fundado tal petición ni haber argumentado a su favor la posible identidad de un eventual perjuicio, atento que la sanción impuesta a través del acto administrativo que se ha recurrido, ha sido y es conforme a derecho, de acuerdo a la norma estatutaria a la que la Sra. Pilar Elizabeth estaba obligada a cumplir y que su conducta era posible de sanciones como la impuesta de cesantía, por lo que ningún perjuicio ni grave ni irreparable le ha provocado la Municipalidad de Colonia Caroya, sino que su sanción deviene de su propia conducta.

Que de esta manera corresponde rechazar el recurso de reconsideración articulado por la Sra. Pilar Elizabeth Aballay DNI N° 20.286.722 con fecha 30.12.2025 en contra del Decreto N°405/2025 con base en los considerandos supra expuestos.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Tener por contestado el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Pilar Elizabeth Aballay DNI N° 20.286.722 con fecha 30.12.2025 en los términos arriba expuestos y a tenor del pronto despacho interpuesto con fecha 04.06.2026.

Art. 2°: Rechazar recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Pilar Elizabeth Aballay DNI N° 20.286.722 con fecha 30.12.2025 conforme los considerandos supra expuestos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo 01 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 174/2026

VISTO:

El encuentro deportivo que disputará la Selección Argentina de futbol el día 07 de julio de 2026 y la necesidad de establecer con carácter excepcional y por única vez, un régimen extraordinario de retiro anticipado para el personal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha medida no altera el normal funcionamiento de las áreas inherentes al Municipio y tiene por finalidad brindar un beneficio extraordinario a los agentes municipales.
Que, dicho régimen reviste carácter extraordinario, excepcional y transitorio.
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Dispóngase el retiro anticipado del personal municipal con carácter excepcional y por única vez, el día 07 de julio de 2026, a partir de las 12:30 hs.

Art. 2°: Remítase copia de la presente a Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento ejecutivo, 06 de julio de 2026.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 175/2026

VISTO:

El calendario de feriados y días no laborables dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para el presente año 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose declarado el día 10 de julio de 2026 como Día No Laborable en el calendario nacional precitado, se impone su ratificación a nivel municipal.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Declárese Día No Laborable el próximo 10 de julio de 2026, en concordancia con lo dispuesto por el calendario nacional de feriados y días no laborables emanado del poder ejecutivo nacional para días no laborables

Art. 2°: Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos para que ponga en conocimiento de lo aquí dispuesto a todas las áreas de este Municipio.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 176/2026

VISTO:

Que, el Agente Municipal RAFAEL ISRAEL RODAS, Legajo N° 555, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de junio.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal RAFAEL ISRAEL RODAS, Legajo N° 555, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con Veinticuatro Centavos (\$ 393.791,24.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 177/2026

VISTO:

Que, el Agente Municipal CRISTIAN DAVID RIOS, Legajo N° 225, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de junio.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal CRISTIAN DAVID RIOS, Legajo N° 225, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 178/2026

VISTO:

Que, el Agente Municipal JUAN RAMON CEPEDA, Legajo N° 332, ha realizado trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas durante el mes de junio.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JUAN RAMON CEPEDA, Legajo N° 332, una Bonificación Extraordinaria de carácter no remunerativa y por única vez, de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), en concepto de trabajos extraordinarios de poda y mantenimiento de arbolado, durante el mes de junio, correspondiente al Departamento de Ambiente.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 179/2026

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaria de Promoción e Inclusión Social de la Municipalidad de Colonia Caroya, Ab. Melisa Díaz Heredia.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso al pedido solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 1 y 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada a la Subsecretaria de Promoción e Inclusión Social de la Municipalidad de Colonia Caroya, Ab. Melisa Díaz Heredia, la que registrá desde el día 13 de julio de 2026 y hasta el día 22 de julio de 2026, inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 180/2026

VISTO:

Las constancias obrantes en el legajo del Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494 y el informe derivado por el Jefe de Recursos Humanos de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido recibido el informe derivado por el Jefe de Recursos Humanos de este Municipio, señor Gonzalo Visintin, donde se adjuntan las

notificaciones al Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494.

Que a fojas 02 a 06, se agrega la notificación de fecha 26 de junio de 2026, debidamente diligenciada al Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, en el domicilio real denunciado y en el domicilio Pasionistas (sur) N° 235, , en la que se lo emplaza para que, en el plazo perentorio de 24 horas de recibida la presente notificación proceda a justificar sus inasistencias de los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2026, sin que haya presentado justificación alguna.

Que el día 29 de junio de 2026, el Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, presenta una nota en la que manifiesta su estado de salud, expresando también que adjunta certificado médico vía WhatsApp al número de teléfono 3525-564819.

Que conforme a resolución 004/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, se notifica a todos los agentes municipales que deberán presentar los certificados médicos físicos, es decir, en soporte papel, expedido por médico matriculado, dentro de las setenta y dos horas hábiles de su ausencia.

Que el día 01 de julio de 2026, el agente municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, ingresa por mesa de entrada, todo según expediente N° 13926: a- Constancia que el señor SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, permaneció internado desde el día 09 de mayo de 2026 hasta el día 11/05/2026, suscripta por la Dra. Judith Bergesio. b- Certificado médico en donde se le indica tratamiento médico y reposo laboral ambulatorio por cinco días, suscripto por el Dr. RAMIRO E. PISTONE, el día 18 de mayo de 2026. c- Informe médico laboral, suscripto por la Dra. COLOMBA, PAOLA ALEJANDRA, el día 12 de mayo de 2026. d- Una serie de pedidos médicos e informes de estudios.

Que 02 de julio 2026 se vuelve a cursar notificación al Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, en donde se lo emplaza a los fines de que acompañe el documento en original donde conste la firma y matrícula del médico tratante, respecto de un documento que acompaña vía WhatsApp al número de teléfono 3525-564819, bajo apercibimiento de iniciarse las actuaciones administrativas correspondientes conforme a la normativa.

Que habiéndose vencido los plazos de la presentación de los certificados médicos en original y no habiéndolo hecho a la fecha, conforme a las notificaciones y atento las reiteradas inasistencias laborales injustificadas del Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, corresponde hacer efectivos los apercibimientos establecidos en el artículo 50 de la Ordenanza 145/76 y artículo 28, inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal e instar el sumario respectivo.

Que como consecuencia de su incumplimiento al débito laboral de asistir a su lugar de trabajo, se procedió al descuento de los días no trabajados de los haberes al Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, a partir del día dos de junio de dos mil veintiséis.

Que de esta manera, a los fines de la aplicación de las sanciones estatutarias que correspondan, debe instarse el correspondiente sumario en los términos establecidos por el rito que establece el Estatuto del Empleado Municipal, respetando las garantías constitucionales y conforme lo establecido por los arts. 14 bis de la CN, artículo 23 inciso 13 de la Constitución de la provincia de Córdoba, artículo 28 inc.2 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Colonia Caroya y artículo 50 y 52 del Estatuto Municipal, nombrando instructora a tal efecto a la Ab. Ab. Diana Paola Pajón y secretaria a la Ab. María Agustina Villalba.

Que, en definitiva, conforme las pautas normativas, arriba mencionadas y a efectos del cumplimiento de las garantías constitucionales, corresponde la instrucción del sumario respectivo a efectos de imponer las sanciones que estatutariamente corresponden a tenor de las conductas denunciadas ut supra.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Art.1: Dispónese la instrucción del sumario administrativo al Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, a los fines de establecer su responsabilidad con relación a las inasistencias los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de junio de 2026, conforme a los establecido art 50 inc. a) y 52 de la Ordenanza 145/76 y art. 28 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

Art.2: Designese como instructora y secretaria a las abogadas, Diana Paola Pajón y María Agustina Villalba respectivamente.

Art.3: Notifíquese al Agente Municipal SANCHEZ, PABLO EUGENIO; D.N.I. N° 30.543.514, Legajo N° 494, con copia de la presente.

Art.4: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 182/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Quinientos (\$ 229.500) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 183/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal Mariana Cragnolini, Legajo N° 464, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas en el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase a la Agente Municipal Mariana Cragnolini, Legajo N° 464, una bonificación adicional extraordinaria por única vez por la suma de Pesos Novecientos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis (\$ 904.296) en sus haberes correspondientes al mes de julio de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 184/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal MEDINA, JORGE LUIS, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, ha asumido un incremento significativo en las tareas y responsabilidades asignadas, por lo que es menester realizarle un reconocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado Agente, generan un incremento en las responsabilidades asignada.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal MEDINA, JORGE LUIS, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, una bonificación extraordinaria de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000) a partir del mes de julio y por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento significativo en las tareas y responsabilidades asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 185/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, Legajo N° 080, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta (\$ 338.130) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 186/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal CARLOS RODRÍGUEZ, Legajo N° 360, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 225.420) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 187/2026

VISTO:

Que el Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, ha desarrollado tareas laborales adicionales a las establecidas por su puesto, colaborando con la Secretaría de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, corresponde realizar al citado Agente un reconocimiento en el cálculo de sus haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DIEGO REYNA, Legajo N° 507, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Setecientos Diez (\$ 112.710) en la liquidación de haberes correspondiente al mes de julio de 2026.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 188/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal DEMETRIO JOSE MALDONADO DNI N° 28.611.190, Legajo N° 153, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal DEMETRIO JOSE MALDONADO DNI N° 28.611.190, Legajo N° 153, una bonificación extraordinaria del seis por ciento (6%) a partir del mes de julio de 2026, por el término de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 189/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal EDUARDO HECTOR CANALE, DNI N° 16.632.939, Legajo N° 190, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal EDUARDO HECTOR CANALE, DNI N° 16.632.939, Legajo N° 190, una bonificación extraordinaria del treinta por ciento (30%) a partir del mes de julio de 2026, por el término de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 190/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI N° 30.586.577, Legajo N° 329, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal CLAUDIO GUSTAVO RUIZ, DNI N° 30.586.577, Legajo N° 329, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de julio de 2026, por el término de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL**
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 191/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal MONICA MARGARITA ARRIETA DNI N° 25.402.601, Legajo N° 334, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal MONICA MARGARITA ARRIETA DNI N° 25.402.601, Legajo N° 334, una bonificación extraordinaria del diez por ciento (10%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 192/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal MARIA ROSA IDALGO; DNI N° 20.916.746, Legajo N° 403, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal MARIA ROSA IDALGO; DNI N° 20.916.746, Legajo N° 403, una bonificación extraordinaria del diez por ciento (10%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 193/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N° 26.081.275, Legajo N° 539, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal MARISA ALEJANDRA PANONTINI, DNI N° 26.081.275, Legajo N° 539, una bonificación extraordinaria del treinta por ciento (30%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 194/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal JOSÉ ARMANDO HERRERA, DNI N° 22.528.259, Legajo N° 528, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal JOSÉ ARMANDO HERRERA, DNI N° 22.528.259, Legajo N° 528, una bonificación extraordinaria del quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 195/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal CRISTIAN SEBASTIÁN BANECA, Legajo N° 399, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal CRISTIAN SEBASTIÁN BANEGA, Legajo N° 399, una bonificación extraordinaria del veinticinco por ciento (25%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 196/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal GIANNI MIKAE DELLA PUPPA LARIO, DNI N° 40.576.454, Legajo N° 491, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal GIANNI MIKAE DELLA PUPPA LARIO, DNI N° 40.576.454, Legajo N° 491, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 197/2026

VISTO:

Que, al Agente Municipal RAFAEL ISRAEL RODAS; DNI N° 29.678.176, Legajo N° 555, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas, en concepto de riesgo en altura.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas al mencionado agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asígnase al Agente RAFAEL ISRAEL RODAS; DNI N° 29.678.176, Legajo N° 555, una bonificación extraordinaria del quince por ciento (15%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de riesgo en altura.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 198/2026

VISTO:

El Organigrama Municipal, que determina la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose acéfala la jefatura del Departamento de Centros Vecinales, la Intendente Municipal habilita al Agente Municipal al Agente Municipal JUAN JOSÉ GALIZZI, DNI N° 18.461.102, Legajo N° 470, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo interinamente de dicho servicio.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Designar al Agente Municipal JUAN JOSÉ GALIZZI, DNI N° 18.461.102, Legajo N° 470, como Responsable a Cargo del Departamento de Centros Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del mes de julio de 2026, y por el termino de tres (3) meses.

Art. 2°: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal JUAN JOSÉ GALIZZI, DNI N° 18.461.102, Legajo N° 470, a partir del mes de julio de 2026, y por el termino de tres (3) meses a contar a partir de dicha fecha.

Art. 3°: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 199/2026

VISTO:

Que en el día de la fecha se cumplen 88 años de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia de la Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad conforma una parte sustancial de la Comunidad Caroyense, por lo que la fecha del aniversario de su creación es motivo de orgullo y festejo para Colonia Caroya.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art.1°: Declarar de Interés Municipal el 88° Aniversario de la creación de la Gendarmería Nacional Argentina.

Art.2°: Remítase copia de la presente al Sr. Jefe del Destacamento Móvil 3 “Sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta” de Gendarmería Nacional, Cte. My. Don Jorge Ramón Labicz, y al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

Art.3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 200/2026

VISTO:

Que el día 29 de julio de 2000 se produjo el fallecimiento del eminente Médico Educador y Cardiocirujano Argentino René Favaloro.

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha sido reconocido mundialmente por haber desarrollado la técnica del Bypass Aortocoronario.

Que dicha técnica transformo de raíz el tratamiento de la enfermedad coronaria, salvando millones de vidas en todo el mundo.

Que previo a ello se desempeñaba como Medico rural en la Provincia de La Pampa, reduciendo drásticamente la mortalidad infantil y las infecciones en la zona, promoviendo la educación sanitaria, la donación de sangre y la creación de un Centro Asistencial Comunitario.

Que trasladando esta experiencia cercana a las familias rurales y la problemática sanitaria que las mismas padecían, a su experiencia y reconocimiento mundial, siempre concibió a la medicina como un servicio ético y universal, defendiendo la premisa de que “La medicina sin humanismo no tiene sentido”.

Que rechazando ofertas del exterior creó en argentina la Fundación Favaloro bajo tres pilares innegociables: la asistencia médica con atención quirúrgica de alta complejidad sin distinción de nivel socioeconómico; docencia y formación, mediante la capacitación de miles de cirujanos y especialistas latinoamericanos y la investigación científica mediante el desarrollo de tecnología e investigación aplicada a la cardiología.

Que por tales motivos y en su honor, en Argentina se conmemora cada 29 de julio el Día Nacional de la Medicina Social, recordando a este profesional que priorizo la dignidad humana por encima de cualquier lucro personal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal al Día Nacional de la Medicina Social, que se celebra cada 29 de julio en la República Argentina, en honor al Doctor René Favaloro.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
DRA. ALEJANDRA JAVUREK – SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 201/2026

VISTO:

Que, a la Agente Municipal PATRICIA BEATRIZ LUDUEÑA, DNI N° 23.095.403, Legajo N° 402, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1°: Asignase a la Agente Municipal PATRICIA BEATRIZ LUDUEÑA, DNI N° 23.095.403, Legajo N° 402, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del mes de julio de 2026, por el termino de seis (6) meses, en concepto de incremento en las tareas y responsabilidades que le son asignadas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 202/2026

VISTO:

Que en el cierre del Mes del Cooperativismo, y en el marco del “Homenaje a los Cooperativistas Asesinados en su viaje a Colonia Caroya, al Supermercado La Caroyense en el año 1974” que realizará el Banco Credicoop el próximo jueves 30 de julio de 2026, visitará nuestra ciudad el Presidente de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda. y Vicepresidente de la Federación de Cooperativas Federadas Ltda. (Fe.Co.Fe.), Silvio Armando Antinori.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad lo es en representación de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., a la que pertenecían cuatro de las víctimas de dicha masacre, quienes concurrían a efectos de estudiar y replicar el modelo de supermercado cooperativista de La Caroyense, y que serán homenajeadas de manera sentida en el cierre del Mes del Cooperativismo en Bodega La Caroyense.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárese Huésped de Honor al Presidente de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda. y Vicepresidente de la Federación de Cooperativas Federadas Ltda. (Fe.Co.Fe.), Don Silvio Armando Antinori, mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 203/2026

VISTO:

Que en el cierre del Mes del Cooperativismo, y en el marco del “Homenaje a los Cooperativistas Asesinados en su viaje a Colonia Caroya, al Supermercado La Caroyense en el año 1974” que realizará el Banco Credicoop el próximo jueves 30 de julio de 2026, visitará nuestra ciudad el Tesorero de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., Carlos Francisco Citeroni.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad lo es en representación de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., a la que pertenecían cuatro de las víctimas de dicha masacre, quienes concurrían a efectos de estudiar y replicar el modelo de supermercado cooperativista de La Caroyense, y que serán homenajeadas de manera sentida en el cierre del Mes del Cooperativismo en Bodega La Caroyense.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declárese Huésped de Honor al Tesorero de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., Carlos Francisco Citeroni, mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 204/2026

VISTO:

La estructura orgánica que establece la organización y el funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Consejo de Planificación Estratégica de la Ciudad de Colonia Caroya, el Consejo Consultivo y el Equipo Técnico Interno Interdisciplinario del Consejo de Planificación Estratégica de la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la participación de personal idóneo en forma permanente para el desarrollo y actualización del Sistema de Información Geográfica Municipal.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Artículo 145 incisos 1, 10 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Dispóngase que a partir del día 01 de agosto de 2026 el desarrollo y actualización del Sistema de Información Geográfica será responsabilidad del Departamento de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 205/2026

VISTO:

Que a la Agente Municipal Ana Claudia Bissón, DNI N° 27.190.698, Legajo N° 433, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las tareas que le son encomendadas a la mencionada agente, generan un incremento en las responsabilidades asignadas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Asignase a la Agente Municipal Ana Claudia Bissón, DNI N° 27.190.698, Legajo N° 433, una bonificación extraordinaria del diez por ciento (10%) a partir del día 01 de agosto de 2026, por el término de seis (6) meses, por incremento en las tareas y responsabilidades asignadas.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 206/2026

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración “Fondo para el Progreso” de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración “Fondo para el Progreso” la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2026.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 015/2026

VISTO:

Las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Concejo Deliberante o los Concejales, individualmente, pueden pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deberán ser contestados obligatoriamente".

Que el artículo 110 enuncia "Las minorías pueden solicitar hasta un pedido de informes por mes, sobre un tema puntual y el Departamento Ejecutivo deberá contestarlo en el plazo que fijare el Concejo Deliberante, el cual no podrá ser mayor a treinta días de su solicitud".

El Proyecto de Resolución elevado por el Bloque "Unidos Podemos", referido a la implementación del Programa Provincial "Salas Cuna".

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer sobre el funcionamiento del Programa Provincial "Salas Cuna" y demás aspectos vinculados.

Su tratamiento en Sesión Ordinaria Nº 20 el día 01 de julio de 2026 y su aprobación por el voto positivo de los siguientes Concejales: Fernanda Fantini, Fernando Arzubi, Matías Roldán y Alejandra Márquez.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles informe al Concejo Deliberante, con relación a la implementación del Programa Provincial "Salas Cuna", lo siguiente:

1. Cantidad de Salas Cuna que funcionan actualmente en la ciudad, indicando ubicación, cobertura territorial y modalidad de funcionamiento de cada una de ellas.
2. Cantidad de niñas y niños que asisten a cada Salas Cuna, detallando la capacidad máxima habilitada y el porcentaje de ocupación actual.
3. Cantidad de personal afectado al Programa, especificando funciones que desempeñan, modalidad de contratación y dependencia administrativa.
4. La remuneración mensual que percibe el personal que presta servicios en las Salas Cuna discriminando los conceptos remunerativos y no remunerativos que la integran, indicando para cada agente su categoría régimen de contratación y antigüedad. Asimismo, se especifique los criterios utilizados para la determinación de dichas remuneraciones, incluyendo responsabilidades asignadas, carga horaria, capacitación requerida y mecanismos de evaluación de desempeño. Finalmente, se informe si existen adicionales, bonificaciones o incrementos salariales vinculados a cambios de categoría, funciones, desempeño, capacitación o mayores responsabilidades, detallando en cada caso los montos percibidos, las condiciones exigidas para su otorgamiento y la normativa que los regula.
5. Indique si existen listas de espera para el ingreso de niños y niñas al programa, detallando cantidad de solicitudes pendientes y registro de demanda insatisfecha.
6. Especifique qué controles sanitarios, pedagógicos, nutricionales y alimentarios se realizan periódicamente en las Salas Cuna, indicando

qué organismos municipales (además del monitoreo que realiza provincia) intervienen en dichas tareas de supervisión.

7. Informe el detalle de los fondos provinciales y municipales destinados al funcionamiento del Programa durante los últimos dos años, discriminando conceptos y montos.

8. Indique si asisten al Programa niñas y niños con diagnósticos específicos, tales como Trastornos del Espectro Autista (TEA) u otras condiciones que requieran acompañamiento particular, resguardando en todos los casos la identidad y datos personales de los mismos.

9. Informe si las Salas Cuna disponen de materiales pedagógicos, didácticos y de estimulación adaptados para favorecer la inclusión y el desarrollo integral de niños y niñas con necesidades específicas.

10. Detalle las acciones de capacitación y formación que recibe el personal para el abordaje de situaciones vinculadas a la inclusión, discapacidad y atención temprana.

11. Informe si el Municipio evalúa ampliar la cobertura del Programa mediante la apertura de nuevas Salas Cuna, indicando plazos estimados, sectores prioritarios y previsión presupuestaria para su implementación.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 01 DE JULIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 016/2026

VISTO:

Que los días miércoles están establecidos como el día de las Sesiones Ordinarias.

La invitación del Departamento Ejecutivo Municipal a los Actos Conmemorativos del 210º Aniversario de la Declaración de la Independencia, siendo uno de ellos la celebración de la Noche Patria, a llevarse a cabo el día miércoles 08 de julio a las 21 hs.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 20 del 01 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cambiar el día de la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del día miércoles 08 de julio de 2026, para el día martes 07 de julio de 2025, a las 20 horas.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 01 DE JULIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 021/2025

VISTO:

La nota elevada al Concejo Deliberante del día 13 de julio de 2026, solicitando Licencia al cargo de Concejál Suplente, por el Concejál Fernando Arzubi, DNI 13.372.979.

La nota remitida al Señor Santiago Cresta, con fecha 16 de julio de 2026, para cubrir la banca en calidad de suplente.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 22 del 15 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licencia al cargo de Concejál Suplente del Sr. Fernando Arzubi, DNI 13.372.979; desde el día miércoles 29 de julio de 2026, hasta el día martes 08 de septiembre de 2026 inclusive.

Artículo 2º.- Ocupa la banca suplente el Sr. Concejál Santiago Cresta, DNI 20.381.134 siguiendo el orden de género y prelación.

Artículo 3º.- Elevase copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba	Eliana De Buck
Secretario Legislativo	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 008/2026

VISTO:

El 35° Aniversario de la fundación del C.E.N.M.A. Colonia Caroya, institución educativa de gestión pública de nuestra ciudad, dedicada de manera ininterrumpida a la formación de jóvenes y adultos.

El Artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal, que cita "El Municipio reconoce en la educación un derecho fundamental de las personas, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario y que constituye una herramienta base para la construcción de la libertad, la dignidad y la ciudadanía".

Y CONSIDERANDO:

Que hace treinta y cinco años, el C.E.N.M.A. Colonia Caroya inició sus actividades institucionales compartiendo espacio físico como anexo del C.E.N.M.A. Jesús María en las instalaciones de la Escuela Primaria General San Martín, plantando la semilla de lo que se convertiría en un pilar fundamental para la comunidad. Actualmente se encuentra funcionando en el I.P.E.M. N° 349.

Que, a lo largo de estas más de tres décadas, la institución ha demostrado un crecimiento sostenido y un profundo compromiso con la equidad social, expandiendo sus fronteras pedagógicas más allá de los límites locales mediante la apertura de sedes en Tinoco, Colonia Vicente Agüero, Santa Teresa, Colonia Tirollesa y Estación Colonia Tirollesa.

Que este despliegue territorial estratégico refleja la vocación de llevar la educación pública, formal y de calidad a jóvenes y adultos de una amplia región, garantizando el acceso a las aulas a quienes, por diversas circunstancias, no pudieron completar su escolaridad obligatoria en la edad reglamentaria.

Que la educación de jóvenes y adultos no solo representa la terminalidad de un ciclo académico, sino que se constituye como una herramienta indispensable de transformación social, dignificación personal, inserción laboral y construcción de ciudadanía, promoviendo entornos de bienestar y fortaleciendo los vínculos comunitarios.

Que es deber de este Concejo Deliberante reconocer, visibilizar y respaldar la labor pedagógica y el rol social de las instituciones que defienden el derecho humano a la educación como un bien público y social.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 20 del 01 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo, Educativo y Municipal el 35° Aniversario del C.E.N.M.A. Colonia Caroya, a celebrarse el 2 de julio del corriente año lectivo, en reconocimiento a su invalorable trayectoria educativa, su profundo impacto social y su constante defensa de la educación pública para jóvenes y adultos en toda la región.

Artículo 2º.- Exprésese el más sincero beneplácito y felicitación a las autoridades directivas, personal docente, no docente, estudiantes y comunidad egresada que han formado y forman parte de la historia de la institución, instándolos a continuar con la noble tarea de construir futuro a través del conocimiento.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE JULIO DE 2026.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Elia De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**